CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
05 MAR 2024
RECIBIDO
Firma ..... Hora 5:12 pm

COAYLA JUÁREZ JORGE SAMUEL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de enero del 2024

OFICIO N° 559 -2023-2024/JSCJ-CR

Señor.
GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLOREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente. –

ASUNTO: RETIRO DE FIRMA DE LA MOCIÓN 10101, RETIRO DE FIRMA DE LA MOCION 10108.

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirle la presente con la finalidad de expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo solicitarle se sirva a disponer el retiro de mi firma de la Moción de Interpelación N° 10101, presentada el 24 de enero del presente año y retiro de mi firma de la Moción de Interpelación N° 10108, presentada el 24 de enero del presente año contra la Ministra de Cultura, Señora Leslie Carol Urteaga Peña; y el activar esta modalidad de control político como es la interpelación en este momento no es sensato, porque retrasaría ejecutar acciones para la solución del problema. Por lo tanto, considero que es fundamental el control político, pero de una manera objetiva y sensata para no debilitar la institución de la interpelación.

Sin otro particular, y agradeciendo por anticipado la atención presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2024 12:25:32-0500

ZDHC

RU: 1390511

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **5** de **marzo** del **2024**

Visto el OFICIO N° 559-2023-2024/JSCJ-CR, suscrito por el señor congresista JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ; considérese retirada la firma del congresista peticionario de la Moción de Orden del Día N° 10108.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

24 ENE. 2024
RECIBIDO
Hora:
Firma:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Moción de Orden del Día N° 10108

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Los congresistas de la República que suscriben, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, así como lo establecido por los artículos 68 literal b) y 83 del Reglamento del Congreso de la República, proponemos a la representación nacional la siguiente Moción de Orden del Día

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 394-2022-PCM, de fecha 21 de diciembre del 2022, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 21 de diciembre del 2022, se resolvió nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Cultura a la señora Leslie Carol Urteaga Peña;

Que, el artículo 131 de la Constitución Política del Perú regula la Moción de Interpelación, estableciendo que es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros de cualquiera de los ministros cuando el Congreso los cita para interpelarlos; también señala que debe ser presentada por no menos del quince por ciento del número legal de congresistas; que, para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles; que, la votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión, y que esta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo;

Que, desde la designación de la ministra de Cultura, señora Leslie Carol Urteaga Peña, se ha difundido una serie de publicaciones en diversos medios de comunicación[1], que dan cuenta de que la ministra de Cultura viene siendo cuestionada por graves problemas vinculados a falta de transparencia a nivel de contrataciones efectuadas e ineficiencia en la gestión del sector;

Que, en este sentido, uno de los principales cuestionamientos se refiere al problema de la venta electrónica de boletos al Santuario de Machupicchu, principal atractivo turístico del país y Patrimonio Cultural de la Humanidad;

Que, a pesar del impacto económico, social y turístico que representa la venta electrónica de los boletos a Machupicchu, el Ministerio de Cultura contrató, en agosto del 2023, a la empresa Joinnus S.A.C., de manera directa, a través de la

---

[1] Algunas publicaciones son:
Turistas y locales toman calle de Cusco exigiendo venta de boletos para Machupicchu (12.01.2024)
https://diariocorreo.pe/peru/toman-calle-de-cusco-exigiendo-venta-de-boletos-para-machu-picchu-noticia/?ref=dcr
Se forman largas filas para comprar boletos de ingreso a Machupicchu tras saturarse la web del MINCUL (12.01.2024)
https://rpp.pe/peru/cusco/se-forman-largas-filas-para-comprar-boletos-de-ingreso-a-machu-picchu-tras-saturarse-la-web-del-mincul-noticia-1527123?ref=rpp
Cusco no se rinde: masiva marcha contra venta de boletos a Machupicchu adjudicada a Joinnus (10.01.2024)
https://limagris.com/cusco-no-se-rinde-masiva-marcha-contra-venta-de-boletos-a-machu-picchu-adjudicada-a-joinnus/
En Cusco iniciaron protestas contra la nueva modalidad de venta de boletos para Machupicchu (18.12.2023)
https://diariocorreo.pe/peru/en-cusco-iniciaron-protestas-contra-la-nueva-modalidad-de-venta-de-boletos-para-machu-picchu-noticia/?ref=dcr

Por tanto,

el Congreso de la República ACUERDA:

INTERPELAR a la ministra de Cultura, Leslie Carol Urteaga Peña, a fin de que acuda a la sede del Congreso de la República para que responda sobre las denuncias descritas, de acuerdo con el pliego interrogatorio que se adjunta a la presente moción.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: [illegible] Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2024 16:02:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2024 13:48:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2024 13:14:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2024 18:05:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2024 16:12:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2024 14:43:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2024 10:04:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BALCAZAR ZELADA Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2024 15:59:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2024 12:32:00-0500

Firmado digitalmente por: FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del

de los Bienes Inmuebles Prehispánicos, Museos e Instituciones Museables a cargo del Ministerio de Cultura a nivel nacional. No obstante, fue sólo posteriormente, con fecha 07/11/2023, que el Ministerio de Cultura y la empresa beneficiaria suscribieron la Adenda N° 01, donde se amplió el objeto de la contratación, para otros espacios culturales, incluyéndose el Santuario de Machupicchu. Al respecto, señale:

2.1. Si según asegura el Ministerio de Cultura, que, el procedimiento ha sido transparente y claro, ¿por qué no se sinceró desde el comienzo todos los espacios culturales que estarían bajo la gestión de venta digital por parte de la empresa contratada y cuál fue el motivo por el que recién a partir de la suscripción de la Adenda 1 se decide incluir al Santuario Histórico de Machupicchu en la venta de boletos turísticos cuando inicialmente no se contempló en la relación inicial de 21 espacios culturales de la Orden de Servicios N° 3480-2023-S de fecha 04/08/2023?

2.2. Si bien se afirma que el procedimiento inicial contemplo la invitación a distintas empresas vinculadas al rubro de ventas mediante plataforma y que estas contestaron con sus respectivas propuestas, ¿por qué no se optó por seguir la misma modalidad antes de optar por celebrar una adenda incluyendo el sitio de Machupicchu, a fin de que no existan criterios diferenciados que favorezcan a la empresa seleccionada?

2.3. Señora ministra, ¿usted es consciente que cuando inicialmente se plantea a las empresas que remitan sus mejores propuestas para participar en el servicio de venta de entradas digitales, resultaba fundamental incluir como parte del servicio a la ciudadela inca de Machupicchu para encontrar una propuesta entre varias que resulte más atractiva para el Estado peruano en lugar de concentrar luego la oferta en una sola empresa?;

3. En el Informe N° 0194-2023-OGA/MC de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Ministerio de Cultura, se señala que la contratación con la empresa JOINNUS ha sido suscrita por el lapso de un año y tiene un valor contractual de S/ 3,000 nuevos soles mensuales, lo que supone una suma anual que asciende a S/ 36,000.00 (TREINTA Y SESIS MIL CON 00/100 SOLES) conjuntamente con una comisión porcentual por boleto vendido. Se indica además que la comisión general que cobraría la empresa es de 3.56% + IGV por boleto vendido, y en el caso específico de Machupicchu es de 3.3% + IGV. Siendo así, para que conteste:

3.1. ¿Bajo qué criterios se aceptó el porcentaje de comisión por boleto turístico vendido y que fue planteado por la empresa Joinnus SAC?

3.2. ¿Su despacho ha proyectado a cuánto ascendería mensual o anualmente el monto que recibiría la empresa Joinnus por los ingresos correspondientes a los porcentajes de comisión si se toma como referencia la afluencia promedio a Machupicchu?

cartera evalúa entablar una mesa de diálogo con los sectores involucrados?

5.3. Algunos gremios de la región de Cusco han afirmado que desde su sector se vendría cursando cartas notariales a los representantes de las organizaciones que se opusieron a la implementación del sistema de la empresa Joinnus SAC. ¿Esta denuncia es cierta?, y, en caso de serlo, ¿no le parece que ello atenta con el espíritu democrático y de consenso que el gobierno afirma?

6. Según la Carta de renuncia, presentada por la ex directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura - Cusco Maritza Rosa Candia, su Despacho habría realizado la contratación de la Empresa Joinnus SAC y la posterior firma de la adenda N° 01 de manera unilateral y a espaldas de la DDC-Cusco, además de no contar con las directivas de procedimiento para la migración de la plataforma virtual de la institución del Cusco encargada a la plataforma de Joinnus. Al respecto, señale usted:

6.1. ¿Cuál fue el nivel de coordinación con la DDC-Cusco para la implementación de esta nueva plataforma y si su persona ordenó la sustracción de la data de los equipos del Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones ubicada en la Calle Saphy-Cusco?

6.2. Según el artículo 5.8.1 de la Directiva 001-2023-SG/MC el Ministerio de Cultura requiere necesariamente para la adquisición de bienes informáticos y uso de tecnologías de la información mediante la adjudicación directa de la participación de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en tal sentido ¿cuál fue la participación de dicha área en el procedimiento de adjudicación directa denominada "Contratación de una plataforma tecnológica virtual para la modernización de la gestión de visitantes de los bienes inmuebles prehispánicos, museos, e instituciones museables a cargo del Ministerio de Cultura" de fecha 04/08/2023 y de su respectiva adenda?

6.3. ¿Qué acciones se han adoptado a efectos de atender las demandas por mejoras en las condiciones de trabajo del personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, relacionadas a la falta de equipamiento, herramientas y uniformes para un adecuado cumplimiento de sus funciones?

7. En la sesión extraordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República del 04 de enero del presente año, su persona afirmó que la plataforma virtual de venta de boletos turísticos de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco se encuentra desfasada y que no garantiza niveles de transparencia y seguridad. Al respecto, para que diga:

7.1. ¿Desde el Ministerio de Cultura no se cuenta con la capacidad logística y presupuestaria para modernizar la plataforma empleada anteriormente y que

respecto? ¿Cuál es el estado situacional de la implementación de las recomendaciones del citado informe?

8.3. ¿Cuáles sobre las acciones concretas y específicas para garantizar la protección y conservación de nuestro patrimonio cultural en Cusco en razón al incremento del aforo turístico?

TEMA II: SITUACIÓN DEL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ – MUNA Y CONVENIO CON LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS – UNOPS

9. Para que diga usted: El 8 de setiembre del 2023, congresistas miembros de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República realizaron una visita inspectiva al Museo Nacional del Perú – MUNA, donde se tomó conocimiento de que la infraestructura aún cuenta con más de 1 500 observaciones por subsanar para viabilizar su operatividad ¿Qué gestiones se han realizado desde el Ministerio de Cultura para contar con el cronograma, subsanación y verificación del levantamiento de observaciones pendiente de atención de UNOPS?

10. Para que diga usted: ¿Cuál es el estado situacional de los procedimientos disciplinarios y de los procesos judiciales en torno a la sustracción en el MUNA? ¿Se ha logrado identificar a los posibles responsables del robo de las baterías[3] valorizadas en alrededor de $ 200 000 dólares en las instalaciones del Muna?

TEMA III: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28296, LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, MODIFICADA MEDIANTE LEY N° 31770.

11. Para que diga usted: El 05 de junio del 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cuya Sexta Disposición Final[4] ordena al Poder Ejecutivo reglamentar dicha ley en el plazo de noventa días naturales contados a partir de su vigencia. Informe las razones por las que, hasta la fecha, no se ha llegado a publicar dicho reglamento.

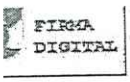
12. Para que diga usted: ¿Cuáles son los fundamentos técnicos que sustentan el artículo 10[5] del proyecto de reglamento, el cual permite el retiro de la condición

---

[3] Denuncian robo de baterías valorizadas en US$ 200,000 dentro del Museo Nacional https://gestion.pe/peru/gobierno-ministerio-de-cultura-denuncia-robo-de-baterias-valorizadas-en-us-200000-dentro-del-museo-nacional-del-peru-mincul-noticia/

[4] **SEXTA. Reglamento**
El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa días naturales contados a partir de su vigencia, en concordancia con los tratados internacionales de los que el Perú forma parte

[5] **Artículo 10.- Retiro de la condición de bien cultural**



Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2024 13:29:01-0500



Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2024 12:58:26-0500



Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2024 14:21:41-0500